



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA Y COLE HERSEE, S. DE R.L. DE C.V.**

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** que celebran por una parte **COLE HERSEE, S. DE R.L. DE C.V.** representado por el **ING. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NUÑEZ** en su carácter de **GERENTE DE PLANTA** a quien en lo sucesivo se le denominará la “EMPRESA” y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Tec Carbonífera”; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA “EMPRESA”

PRIMERA.- Que su objetivo principal es el ensamble de componentes eléctricos y electrónicos.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera Múzquiz–Rosita Km 2.1, colonia INFONAVIT, C.P. 26340, en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- Que el **ING. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NUÑEZ** es **GERENTE DE PLANTA** y representante legal de la “EMPRESA”, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

MA

DEL "Tec Carbonífera"

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** es el **DIRECTOR GENERAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA.- Que de conformidad con el artículo 124, inciso c), del Reglamento Académico del "Tec Carbonífera" es requisito indispensable para titulación de sus egresados, el haber realizado la Residencia Profesional, la cual se define como sigue:

Es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios, que el alumno que aún está en proceso de formación, llevará a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido y asesorado por instancias académicas y empresariales, este trabajo profesional, convertirá la teoría en práctica y proporcionará experiencia real para el practicante y beneficios de interés para la empresa, pues será un medio de

74

vinculación que propondrá soluciones viables a problemáticas determinadas y además contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios.

SEXTA.- Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre la “EMPRESA” y el “Tec Carbonífera” para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.

SÉPTIMA.- Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

I.- Tiene una duración de 640 horas para los planes académicos 2004 o anteriores y de 500 horas para los planes académicos 2010.

II.- La Residencia Profesional la realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 75% del total de los créditos de su carrera para los planes académicos 2004 y el 80% en el caso de los planes académicos 2010.

III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por la “EMPRESA”.

IV.- El/la alumno/a contará con el apoyo de un/a asesor/a en el “Tec Carbonífera” y otro en la “EMPRESA”.

V. Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la empresa como al/la estudiante (experiencias).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conviene el “Tec Carbonífera” y la “EMPRESA” en trabajar conjuntamente para:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.

II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.

III.- Apoyar la operación de los proyectos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto la “EMPRESA” como el “Tec Carbonífera” nombrarán un representante, quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.

II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.

III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.

IV.- Evaluar los resultados.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or names, written vertically from top to bottom.

TERCERA.- Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio la “**EMPRESA**” se compromete a:

- I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.
- II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos escolares.
- III.- Brindar a los/las responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el/la residente sea ubicado.
- IV.- Proporcionar a los/las alumnos/as la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.
- V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a los/las alumnos/as participantes en el desarrollo del proyecto, si así lo estima conveniente.
- VI.- Evaluar a los/las alumnos/as al concluir su plan de Residencia Profesional, en el formato de Evaluación del Residente, con el que se acredita que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el “**Tec Carbonífera**” se compromete a:

- I.- Asignar al/la alumno/a un/a académico/a responsable que asesore el proyecto.
- II.- Brindar facilidades a la “**EMPRESA**” para que informe y oriente a los/las alumnos/as del “**Tec Carbonífera**” sobre los proyectos y programas que ofrece.
- III.- Registrar al/la estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.
- IV.- Vigilar que los/las alumnos/as cumplan con lo siguiente:
 - a) Cubrir las horas que indique el plan académico que corresponda, 640 para los planes 2004 y 500 para los planes 2010.
 - b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
 - c) Respetar las políticas de trabajo de la “**EMPRESA**”.
 - d) Obedecer y aceptar las instrucciones del/la asesor/a de la “**EMPRESA**”.
 - e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

SEXTA.- Ambas partes acuerda que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el “**Tec Carbonífera**” o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los/las alumnos/as que estén desarrollando su Residencia Profesional.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. At the top is the number '74'. Below it are two large, stylized signatures. At the bottom is another signature.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA "EMPRESA"



Ing. Miguel Ángel Pérez Nuñez
Gerente de Planta

POR EL "Tec Carbonífera"



M.C. Alejandro Merced Valdés Aguirre
Director General



M.C. Ofelia Antonieta Poot del Bozque
Gerente de Recursos Humanos



Ing. Gaspar Lobo Aguirre
Subdirector de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, SUSCRIBEN **COLE HERSEE, S. DE R.L. DE C.V.** Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.